

***“Ir Juntos es comenzar
Mantenerse juntos es progresar
Trabajar juntos es triunfar”
Autor anónimo***

Medellín, 22 de marzo de 2022,

INFORME DE LA REVISORIA FISCAL
A LOS SOCIOS Y SOCIAS DE LA FUNDACION GRUPO HTM

Respetuoso Saludo,

Presento a continuación el informe anual de obligatorio cumplimiento, a partir del nuevo marco técnico normativo establecido mediante la ley 1314 de 2009, en donde se expresa el proceso de convergencia a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en armonía con este mandato, se expide el Decreto Reglamentario 3022 de 2013 consolidado en el Decreto Único reglamentario 2420 de diciembre de 2015, para pequeñas y medianas empresas.

He procedido a auditar el conjunto de estados financieros de la FUNDACION GRUPO HTM. La administración es responsable del diseño, la implementación, la preparación, presentación y efectividad del sistema de control para que los Estados Financieros de conformidad con lo establecido legalmente, se tomen fielmente de los libros y soportes contables. La normatividad será aplicable a todas las personas naturales y entidades obligadas a llevar contabilidad, independiente de si tienen o no ánimo de Lucro. Los siguientes son los informes financieros a diciembre 31:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021
- Estado de Resultado Integral del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021
- Estado de Cambios en el Patrimonio de Enero 1º a diciembre 31 de 2021
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021
- Notas y Revelaciones

En mi calidad de Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN GRUPO HTM**, les presento las siguientes conclusiones:

Los anteriores informes fueron certificados por el Representante Legal y la Contadora de la Fundación por ser de su responsabilidad y en cumplimiento de las normas: Ley 222/95.

Con base en lo anterior, en mi opinión, el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre, el Estado de Resultado Integral del 1º de enero al 31 de diciembre, el Estado de Cambios en el Patrimonio de Enero 1º a diciembre 31, el Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre y las Notas y Revelaciones del año 2021 son concordantes con el informe de Gestión de la Administración y se llevan de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF:

- a) La Contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustan a la ley, a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a la Asamblea de socios
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente

- d) Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación
- e) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores
- f) He realizado seguimiento a mis recomendaciones efectuadas para mejorar el control interno, de las cuales todas las recomendaciones significativas, fueron debidamente implementadas
- g) Otra de las actividades que están bajo mi responsabilidad como Revisora Fiscal es la de verificar y certificar que la Fundación cumple con toda la normatividad relacionada con la Seguridad Social y los Parafiscales, verificar la afiliación de los empleados, correcta liquidación y pagos oportunos. Con los profesionales por contratación por servicios (honorarios) se verificó la correspondiente afiliación y pagos a la Seguridad Social.

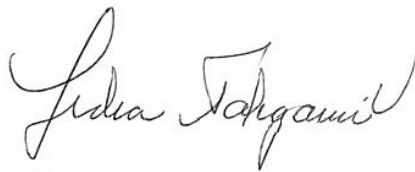
Me permito también recordarles la incidencia de la ley 1762/2015 art. 27 y art. 203 del Código de Comercio en los informes de la Revisoría Fiscal, de nuevo hago énfasis en este: tenemos la función de “reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas dentro del giro ordinario”. “Serán catalogadas de sospechosas aquellas operaciones sobre activos, pasivos u otros recursos que tengan una cuantía o características que no guarden relación alguna con la realidad y actividad económica de la empresa. Adicionalmente, serán sospechosas las transacciones que en razón de las cantidades tranzadas o por las características propias de la misma, permitan inducir razonablemente a la sospecha que se está usando la empresa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.”

El 31 de Diciembre de 2021, mediante Ley 2069 se impulsa el Emprendimiento en Colombia. En su contenido debo mencionar: Artículo 4° “Causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha” y Artículo 6° “Convocatoria y deliberación de reuniones ordinarias y extraordinarias”.

Los años 2020 y 2021 fueron muy difíciles para la Fundación; la pandemia afectó tanto la economía del país como del mundo entero. El 2022 será un año esperanzador, siempre que contemos con el esfuerzo mancomunado de todos los participantes de este proyecto.

Agradezco al equipo de trabajo por su gestión, dedicación y por la confianza depositada.

Cordialmente,



LIDIA TAKEGAMI VASQUEZ
Revisora Fiscal TP. 1675-T